



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D^a ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2^a Teniente de Alcaldía

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal-Delegado

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M^a José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO.

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

21/05/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE MAYO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 25/24).



Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0514	00	Personal, Contratación (Servicios)	77	444.424,59 €
0486	00	Personal, Contratación (Suministros)	47	130.479,33 €
TOTAL			124	574.903,92 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por lo servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones – FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 574.903,92 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0514	00	Personal, Contratación (Servicios)	77	444.424,59 €
0486	00	Personal, Contratación (Suministros)	47	130.479,33 €
TOTAL			124	574.903,92 €



SEGUNDO: Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO: Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran en las dos relaciones que se transcriben a continuación, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 574.903,92 euros.

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que



sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 26/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0518	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	12.988,75 €
0519	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	1	6.292,00
TOTAL			5	18.500,75 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de 18.500,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0518	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	12.988,75 €
0519	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	1	6.292,00
TOTAL			5	18.500,75 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 20 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD	La orden de pago es dictada por	Cumple



424/2017	órgano competente	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.500,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0518	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	12.988,75 €
0519	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	1	6.292,00
TOTAL			5	18.500,75 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 27/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de mayo de 2024,



que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0521	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum.)	1	66,55 €
0522	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum.)	1	1.269,17 €
0523	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	290,40 €
0524	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum.)	1	640,00 €
0525	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	5	4.746,10 €
TOTAL			9	7.012,22 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 7.012,22 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0521	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum.)	1	66,55 €
0522	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum.)	1	1.269,17 €
0523	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	290,40 €
0524	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum.)	1	640,00 €
0525	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	5	4.746,10 €
TOTAL			9	7.012,22 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 21 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 423,50 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.012,22 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0521	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum.)	1	66,55 €
0522	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum.)	1	1.269,17 €



0523	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	290,40 €
0524	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum.)	1	640,00 €
0525	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	5	4.746,10 €
TOTAL			9	7.012,22 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 20 de mayo de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2023/13290T.

-Expte. 2023/17771L.

-Expte. 2024/279A.

-Expte. 2024/349G.

-Expte. 2024/356B.

HECHOS



Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2023/13290T.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30 de marzo de 2022, núm. anotación 2022006995, para construcción de piscina en calle Alcalde Pedro Roca Vera nº 6, Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2022/4956K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de marzo de 2022, núm. documento: 12022000013074.

Con fecha 4 de agosto de 2023 y núm. anotación 2023020773 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/17771L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de septiembre de 2023, núm. anotación 2023024805, para acometida de red municipal de agua potable en calle Rosales nº 9 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/14980B). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de septiembre de 2023, núm. documento: 12023000029648.

Con fecha 24 de octubre de 2023 y núm. anotación 2023028142 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2024/279A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de febrero de 2023, núm. anotación 2023003259, para acometida de red municipal de agua potable en calle Antonio Machado, 3A en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/2362K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000002665.

Con fecha 2 de enero de 2024 y núm. anotación 2024000095 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2024/349G.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 10 de febrero de 2023, núm. anotación 2023003609, para acometida de red municipal de agua potable en avda. de Murcia nº 28 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/2539Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 175,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000003469.

Con fecha 8 de enero de 2024 y núm. anotación 2024000408 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



e) Expte. 2024/356B.

D^a. [REDACTED], solicita licencia para instalación de espectáculo “Cristian Motor Show” el 13 de septiembre de 2023 con núm. anotación 2023023747 con ubicación en el Recinto Ferial Radar de Torre-Pacheco (Expte.2023/14400Y).

Como condición particular de la licencia se constituye fianza por un importe de 500,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de mayo de 2024, núm. documento: 12024000008815.

Con fecha 8 de enero de 2024 y núm. anotación 2024000445 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:



a) *Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes



técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13290T, DRO-2022/4956K.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/17771L, DRO-2023/14980B.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/279A, DRO-2023/2362K.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/349G, DRO-2023/2539Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/356B, 2023/14400Y.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2022/4956K	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/14980B	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/2362K	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/2539Z	[REDACTED]	175,00€	Fianza en metálico
2023/14400Y	[REDACTED]	500,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.204,00€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 21 de mayo de 2024, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.



Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/4956K.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████ ██████████ por importe de 100 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/14980B.

C.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2362K.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████ por importe de 175 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2539Z.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████ por importe de 500 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/14400Y.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 20 de mayo de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2023/3640B.

-Expte. 2023/19288H.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2023/3640B.

Por resolución de la Alcaldía de 25 de febrero de 2005 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de construcción local y vivienda en calle Costera de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 728/2004).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.754,76€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de abril de 2005, núm. documento: 200500004118.

Con fecha 24 de febrero de 2023, núm. anotación 2023004990 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2023/19288H.

Se concedió con fecha 14 de mayo de 2019 cambio de titularidad a la mercantil INICIAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L. de licencia de obras para construcción de catorce viviendas, local y garaje en Avda. Baltasar Garzón, Ángeles Caso y Carmen Martín Gaité de Torre-Pacheco (Expte. 262/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 62.319,75€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de mayo de 2019, núm. documento: 12019000019020.



Con fecha 15 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023030826 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las



cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/3640B, Licencia 728/2004.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/19288H, Licencia 262/2018.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
728/2004	[REDACTED]	4.754,76€	Aval



262/2018	INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L. B30895403	62.319,75€	Aval
----------	---	------------	------

Por todo ello procede la devolución de 67.074,51€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 4.754,76 euros, en el expediente de obras número 728/2004.

B.- Devolución de aval depositado por INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L., por importe de 62.319,75 euros, en el expediente de obras número 262/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

III.- A continuación, se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 20 de mayo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia 59-24 VC (4880G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Construcción provisional de una pista de atletismo (1ª Fase)” con expediente de referencia O-06/19, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 29 de marzo de 2019 por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 702-19 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Construcción provisional de una pista de atletismo (1ª Fase)”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con la valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 16 de mayo de 2019 se constituyó por parte ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE S.L. (CIF: B30872519) garantía definitiva, mediante aval, por valor de 7344,94 €.

Tercero.- Mediante Decreto nº 1076-19, de 22 de mayo de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Construcción provisional de una pista de atletismo (1ª Fase)”, a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE S.L. (CIF: B30872519).

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2019 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 2 meses, y un plazo de garantía de 3 años , a partir de los 12 meses posteriores a la firma del acta de recepción de la obra.

Quinto.- Mediante Decreto nº 2019002138, de 14 de noviembre de 2019, el Órgano de Contratación aprobó la modificación del contrato para la “Construcción provisional de una pista de atletismo (1ª Fase)” adjudicado a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519), en el sentido de ampliar el precio de adjudicación en 26.618,41 € (21.998,69€ más 4.619,72€ correspondientes al 21% de IVA).

Sexto.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se constituyó por parte ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE S.L. (CIF: B30872519) garantía definitiva, mediante aval, por valor de 1099,94 € correspondiente a la modificación realizada.



Séptimo.- Mediante decreto nº2020000187, de 30 de enero de 2020, el órgano de contratación autorizó la ampliación de plazo de ejecución del contrato solicitada por la adjudicataria, y a la vista del informe emitido por la dirección de las obras, fijar la nueva fecha de finalización de la ejecución de la obra el 28 de febrero de 2020.

Octavo.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se extendió el Acta de Recepción de la obra.

Noveno.- Con fecha 14 de marzo de 2024 (RGE nº 2024007194) ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE S.L. (CIF: B30872519) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

Décimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 15 de mayo de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fechas 22 y 25 de marzo de 2024, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositadas en este Ayuntamiento fianzas por importe de 7.344,94 € y 1.099,94 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las



garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de las garantías depositadas en AVAL por ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE S.L. (CIF: B30872519), como adjudicataria del contrato de “Construcción provisional de una pista de atletismo (1ª Fase)”, y que ascienden a las cantidades de 7.344,94 € y 1.099,94€, respectivamente.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, VS, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obran informes emitidos por la Tesorería Municipal, con fechas 22 y 25 de marzo de 2024, en los que se indica que la mercantil citada tiene depositadas en esta Administración garantías mediante avales bancarios, por las cantidades arriba señaladas.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante avales bancarios,



por la mercantil ORGANIZACIÓN EMRESARIAL LEVANTE, S.L., por importes de 7.344,94 y 1.099,94 euros, como adjudicataria del contrato de “Construcción provisional de una pista de atletismo (1ª Fase)”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación, se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 17 de mayo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 106-24 VC (5317G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Construcción de glorieta en carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre Pacheco y dirección de obra” Lote 1 (Ejecución de las obras) con expediente de referencia O-11/22 (12359Q), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022001765 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre Pacheco y dirección de obra”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con la valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 1 de septiembre de 2022 se constituyó por parte de *GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A30617484)* garantía definitiva, mediante *AVAL*, por valor de



19.503,05 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022002854, de 27 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre Pacheco y dirección de obra” Lote 1 (Ejecución de las obras), a la mercantil *GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A30617484)*.

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de cuatro meses, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra.

Quinto.- Con fecha 9 de febrero de 2023 se suscribió el Acta de recepción de la obra.

Sexto.- Con fecha 6 de mayo de 2024 (RGE nº 2024008761) *GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A30617484)* solicitó la devolución de la garantía depositada mediante AVAL.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 8 de mayo de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de mayo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 19.503,05 € por el solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a



que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 26 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A30617484), como adjudicataria del contrato de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre Pacheco y dirección de obra” Lote 1 (Ejecución de las obras), y que asciende a la cantidad de 19.503,05 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 8 de mayo de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante aval bancario.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A., por importe de 19.503,05 euros, como adjudicataria del contrato de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre-Pacheco y dirección de obra” Lote 1 (Ejecución de las obras).”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- Acto seguido, se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 8 de mayo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 54-24 VC (2024/4150X), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión Módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), con expediente de referencia O-08/21 (2022/4662A), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022000536 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159



de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con el precio como único criterio de valoración y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 28 de marzo de 2022 se constituyó por parte de *ELECTROMUR S.A., con CIF: A30025886 (ahora ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con CIF: A46138921)* garantía definitiva, mediante seguro de caución, por valor de 2.139,85 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022000988, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión Módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), a la mercantil *ELECTROMUR S.A., con CIF: A30025886 (ahora ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con CIF: A46138921)*.

Cuarto.- Con fecha 13 de junio de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses y medio, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra.

Quinto.- Con fecha 26 de octubre de 2022 se suscribió el Acta de recepción de la obra.

Sexto.- Con fecha 8 de abril de 2024 (RGE nº 2024006626) *ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con CIF: A46138921 (antes ELECTROMUR S.A., con CIF: A30025886)* solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caución.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 24 de abril de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de Caución por importe de 2.139,85 € por el solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caución por *ELECTROMUR S.A., con CIF: A30025886 (ahora ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con CIF: A46138921)*, como adjudicataria del contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión Módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), y que asciende a la cantidad de 2.139,85 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 11 de marzo de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante seguro de caución (certificado de seguro número 7422266500825 y póliza de seguro de caución número 1800010289C.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil ELECTROMUR, S.A., (ahora ELECTRONIC TRAFIC, S.A.), por importe de 2.139,85 euros, como adjudicataria del contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- Seguidamente, se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 8 de mayo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 21-24 VC (1870F), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de



agua caliente para usos sanitario en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano” Lote 2 (Elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano), con expediente de referencia SE31/21 (2022/576W), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2021003177 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Servicio mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitario en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano”, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con la valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 22 de febrero de 2022 se constituyó por parte de *APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. (CIF: B41766478)* garantía definitiva en METÁLICO, por valor de 837,68 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022000677, de 14 de marzo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitario en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano” Lote 2 (Elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano), a la mercantil *APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS,*



S.L. (CIF: B41766478).

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses, y un plazo de garantía previsto en el PCAP de SEIS MESES.

Sexto.- Con fecha 2 de febrero de 2024 (RGE nº 2024003147) *APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS* (CIF: B41766478) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 24 de abril de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 837,68 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.



Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por **APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS (CIF: B41766478)**, como adjudicataria del contrato de “Servicio mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitario en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano” Lote 2 (Elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano), y que asciende a la cantidad de 837,68 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, en el que se



indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía en metálico.

Visto que obra documento emitido por la Intervención Acctal., en el que consta la fiscalización favorable practicada a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, por importe de 837,68 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción de consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano, Lote 2”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

5º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 16 de mayo de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,

EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2023.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13/06/2023 y suscrito con fecha 15/06/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas para la organización y promoción del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48021.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:



Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido.

Registro General de Entrada:

- **Fecha 04/03/2024 y números de anotación 2024006088, 20224006089 y 2024006090.**
- **Fecha 11/03/2024 y números de anotación 23024006727, 2027006728 y 2024006729.**

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 14 de mayo de 2024 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 20 de mayo de 2024, informe



técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 100.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), además de aportar fondos propios para la financiación del coste total del proyecto, según se indica en el informe de fiscalización de fecha 16 de mayo de 2023, que obra en el expediente.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 15/06/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, de la subvención percibida por importe de 100.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 15/06/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

Gasto no ha sido admitido ya que no se ha imputado ningún gasto relacionado con personal.

Nº	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FAC- TURA	FECHA DE FAC- TURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RE- LACIÓN CON LA ACTI-VIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA IN- CLUIDO)
1.	AGENCIA TRIBU- TARIA MINISTE- RIO DE ECONOMIA Y HA- CIENDA MOD 111	DECLA- RACION	20/10/2023	20/10/2023	MOD 111 3 TRI- MESTRE 2023	5.303,57 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	100.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	105.564,54 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	100.260,97 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	5.303,57 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.



“El presente documento se genera en formato papel, en virtud del mandato (punto TERCERO, parte resolutive) del Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2024, de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo”.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787, por importe de 100.000 €, en virtud de convenio suscrito el 15/06/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, por importe de 100.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- A continuación se dio lectura de un informe-propuesta suscrito por el técnico de la Concejalía de Deportes, de fecha la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 21 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TEMPORADA 2022-2023.

Vicente García Zapata, Técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986,



de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 838/2015, de 2 de julio), realiza el siguiente informe sobre la justificación de subvención percibida por el Club Balsicas Atlético durante la temporada 22-23.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos y a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2022/2023, que comprenderán el período desde el 01/07/2021 hasta el 30/06/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen



de concurrencia competitiva para la temporada 2022-2032 se expone:

PRIMERO. – Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), estableciendo los criterios generales y siendo Bases Regulatoras de las respectivas convocatorias de subvenciones.

SEGUNDO. - “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro a través de la ruta de acceso: https://sede.torre-pacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#

TERCERO.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408 del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Comunicación (servicio de subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica)**, recoge la convocatoria de estas subvenciones en su artículo 20 (Título III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES):

CUARTO. -La convocatoria y bases específicas se encuentran aprobadas por Resolución nº2023003584, de 16 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Turismo, publicadas en el BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2023, y de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, temporada 2022-



2023. Dicha convocatoria es publicada en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el Portal de Transparencia municipal y Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas).

QUINTO. - Finalidad y Objeto (previstos en los artículos 1 y 2 de dicha convocatoria):

a) **Participación en competiciones deportivas**, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas y/o Internacionales.

b) **Organización de competiciones deportivas**, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas y/o Internacionales.

c) **Creación y mantenimiento de escuelas deportivas de competición** que posibiliten la práctica del deporte competitivo y atendiendo a modalidades regladas y reconocidas como modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes.

d) **Creación y mantenimiento de escuelas deportivas de base** que posibiliten la práctica del deporte no competitivo, siempre que exista una masa social justificada que la demande, y atendiendo a modalidades regladas y reconocidas como modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes.

e) **Otras actividades** no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva, a juicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEXTO. - Documentos contables obrantes en el expediente:

- RC (Retención de crédito para gastos) nº 12023000035275, de fecha 09/11/2023, Partida presupuestaria 10/3410/48039, por importe de 220.000,00 €, con la denominación “DEPORTES PROTECCIÓN Y FOMENTO DE SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”.

- ARC (Autorización del gasto sobre retenido) nº 12023000036339, de fecha 15/11/2023. Partida presupuestaria 10/3410/48039, por importe de 220.000,00 €, con la denominación



“DEPORTES PROTECCIÓN Y FOMENTO DE SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”.

Finalmente obran en el expediente los correspondientes documentos contables DOPs (Disposición, reconocimiento y ordenación de pago) emitidos para la Resolución nº 2023004118, de 29/12/2023, de concesión de subvenciones a los clubes beneficiarios resultantes en la convocatoria; y una vez emitida la resolución de concesión son emitidos los posteriores documentos RPs (Realización del pago) de pago de dichas subvenciones, por importe total de 220.000,00 €.

SÉPTIMO. - Resolución de CONCESIÓN de subvenciones (Reconocimiento y Otorgamiento de clubes deportivos; Disposición, Reconocimiento y Ordenación de Pago de subvenciones a clubes deportivos. (FASE ADOPRC):

Tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la comisión constituida al efecto, en aplicación a los criterios de valoración (artículo 8, resolución primera de la convocatoria), todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la aprobación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva temporada 2022/2023 del Término Municipal de Torre Pacheco por Resolución nº 2023004118, de 29/12/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Turismo, resultando beneficiario el Club Balsicas Atlético, ya que reúne los requisitos establecidos y habiendo sido baremado su respectivo proyecto y reconocido la concesión de subvención a su favor, con documento contable de pago nº 12023000042044 de 29-12-23 por el siguiente importe.

-BALSICAS ATLÉTICO G-76617078 (8.429,40 €).

NOVENO. - JUSTIFICACIÓN.

1º.- REGULACIÓN.

1º.- El artículo 9º de la **Convocatoria de subvenciones (Resolución nº 2023003584)** establece la forma de justificación de las subvenciones percibidas por los clubes beneficiarios, con el siguiente tenor literal:

“El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la



transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro.”

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales, se presentarán los siguientes

Anexos:

a) Anexo V: Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación (justificación de ingresos).

b) Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte (gastos).

2º.- Por su parte, el artículo 12 de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, establece lo siguiente, en cuanto al plazo, forma y contenido de la cuenta justificativa:

1. El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos, será de un mes desde la percepción de la subvención o desde la finalización de la actividad financiada, en su caso, se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS).

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados, en la que conste al menos, descripción de los eventos, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden



en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2º.- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.

2.1.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado en su conjunto por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria, con el apoyo y coordinación de sus miembros adscritos a la Concejalía de Deportes y la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios subvenciones/intervención), llevando a cabo la revisión íntegra de todos los documentos aportados, referidos a la vigencia de la actividad subvencionada, que comprende el período desde el 01/07/2022 hasta el 30/06/2023.

2.2.- Como resultado de la fiscalización, se emite el informe propuesta conteniendo la conclusión del importe total resultante del Club Balsicas Atlético, tomando como referencia el correspondiente “DOCUMENTO ANEXO I FISCALIZACIÓN”, siendo este el resultado de fiscalizar al club beneficiario con indicación detallada de:

- Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido por todos los clubes, presentando la justificación en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

- La fiscalización de la Declaración Responsable Anexo VI: Relación de Gastos justificados y justificantes de gasto y pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización.

- La comprobación de los extremos contenidos en el Certificado Anexo V: Ingresos, financiación y coste de la actividad, constatándose lo siguiente:

1º.- Que adjuntan en la justificación el justificante del cobro de la subvención percibida.

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre- Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra



disponible en este CLUB, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que el importe de gastos asumidos, indicados en el Anexo VI, es igual o superior al importe de ingresos recibidos para su financiación.

2.3.- El club beneficiario ha justificado correctamente el uso de la subvención, sin haber sido preciso realizar actuaciones de requerimiento de subsanación.

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA TEMPORADA 2022-2023 (Referida al período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)
ENTIDAD: CLUB BALSICAS ATLÉTICO
CIF: G7361707-8
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 8.429,40 €
FECHA INGRESO SUBVENCIÓN: 03-01-2024
PRESENTA DENTRO DE PLAZO: SI
FECHA PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN: 31-01-2024
NÚMERO: 2024002914
MEMORIA JUSTIFICATIVA: SI
ANEXO V (INGRESOS): SI
ANEXO VI (GASTOS): SI
REQUERIMIENTO REALIZADO: NO

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y ADMITIDOS

Nota: Todas las facturas presentadas se acompañan con su justificante de pago, se encuentran emitidas dentro del período de vigencia de la subvención y están relacionadas directamente con el objeto y actividades de la convocatoria.

Cuadro ANEXO VI Gastos

PROVEEDOR (NOMBRE Y	Nº DE	FECHA	FECHA DE	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON	IMPORTE TOTAL (IVA	PORCENTAJE	IMPORTE IMPUTADO
---------------------	-------	-------	----------	----------------------------------	--------------------	------------	------------------



NIF/DNI)	FACTURA	FACTURA	PAGO	LA ACTIVIDAD REALIZADA	INCLUIDO)	IMPUTADO (%)	(IVA INCLUIDO
EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL B30391726	476	22/12/22	22/12/22	Transporte	363,00	100	363,00
FFRM G30116651	VARIOS	VARIOS	VARIOS	INSCRIPCIONES	4 085,00 Exento IVA	100	4 085,00
FFRM G30116651	VARIOS	VARIOS	VARIOS	ARBITRAJES	4.675,00 Exento IVA	100	4.675,00
FFRM G30116651	VARIOS	VARIOS	VARIOS	SANCCIONES	758,00 Exento IVA	100	758,00

Cuadro Anexo V Ingresos

GASTOS:

GASTOS: COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	26.000,00 €
---	-------------

INGRESOS:

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO	8.429,40 €
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS	17.570,60 €
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	26.000,00 €

3º.- DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA, TRAS SU REVISIÓN, SUBSANACIÓN (EN SU CASO) Y FISCALIZACIÓN FINAL.

De acuerdo con lo anterior, se verifica que el importe total justificado por el Club Balsicas Atlético y admitido supera de forma unitaria el importe justificado, frente al importe de



subvención, pudiéndose observar el detalle en el “DOCUMENTO ANEXO I FISCALIZACIÓN”, suscrito por la secretaria de la Comisión de Valoración y el Técnico de Deportes de la concejalía.

No obstante, se relaciona un listado resumen con los datos resultantes por cada Club deportivo, relativos a la justificación realizada, y en relación a gastos e ingresos justificados, pudiendo constatar en relación a los gastos (ANEXO V) que el importe de gastos justificados y admitidos, supera al importe de la subvención percibida; y en relación a los ingresos, que la subvención se ha destinado a financiar las actividades subvencionadas, incluyendo en su caso, otros recursos con los que han contado para asumir el coste total del proyecto, o bien entendiendo, en el caso de no indicar otros recursos, que no han contado con ninguna, debiendo aportar fondos propios, conforme indica cada club en el (ANEXO VI):

BALSICAS ATLÉTICO G-76617078	
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	8.429,40 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	9.881,00€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	9.881,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

4º.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS/ACTIVIDADES

SUBVENCIONADAS EN LA CONVOCATORIA.

En cuanto a la actividad realizada por el CLUB BALSICAS ATLÉTICO que ha resultado beneficiario de subvención en esta convocatoria, la Comisión de Valoración ha comprobado previamente, en el proceso de valoración del proyecto presentado en el plazo de solicitud de la convocatoria (al referirse a un período subvencionable anterior a la misma) que el club ha realizado el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo IV previsto en la convocatoria.

Dicho Anexo no constituía un documento de justificación posterior, ya que al subvencionarse la actividad posteriormente a su realización, se ha solicitado en la convocatoria para



la presentación por el club interesado/solicitante en la fase de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. núm. 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022(PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de Subvenciones.**



-
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDDD).
 - “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Portal de Transparencia municipal.
 - **Resolución nº 2023003584, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, de 16/11/2023**, fue aprobada la Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones, de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”.
 - **Resolución nº 2023004118 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura Y Turismo de 29/12/2023**, de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La comprobación de la justificación realizada por el club beneficiario ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO. -Artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases específicas.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. -Artículos 72 a 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CONCLUSIÓN:

El presente informe es elevado por el Técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco que informa y propone desde la Concejalía de Deportes para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023** de



delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. -Aprobar la correcta justificación y uso de la subvención realizado por el CLUB BALSICAS ATLÉTICO, perceptos en la convocatoria para la temporada 2022/2023; concedida por resolución nº 2023004118, de 29 de diciembre de 2023, y mencionados en el punto SEPTIMO (ANTECEDENTES DE HECHO) del presente informe propuesto conforme a los importes detallados de forma resumida, resultantes tras la fiscalización, y los del contenido de los informes emitidos para el club mencionado (“Documento Anexo I Fiscalización), que obran en el expediente de referencia.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatoras, en la Convocatoria y Bases Específicas, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, al CLUB BALSICAS ATLÉTICO, relacionados en el punto SEXTO (apartado Antecedente de hecho) del presente informe.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, así como a la concejalía de Hacienda (Subvenciones), y finalmente a la concejalía de Deportes, como órgano gestor de la convocatoria de subvenciones referidas.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de los artículos 9, 10, 11 y 12, previstos en la Resolución nº 2023003584, de 16/11/2023, de Convocatoria y Bases Regulatoras, para la concesión de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos de municipio de Torre-pacheco, para la temporada 2022/2023, en régimen de



concurrencia competitiva y conforme a las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del Municipio de Torre-Pacheco” (aprobadas por Acuerdo Plenario de 25/03/2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada al Club Balsicas Atlético, por importe de 8.429,40 euros, correspondiente a la temporada 2022/23.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

6º.- EXPEDIENTES DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Vehículos Clásicos Santa Rosalía.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 21 de mayo de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, con NIF G30890172 (en adelante, la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa,



correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 21/05/2024, es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 10.000,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la ASOCIACIÓN presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa del año 2024.

La ASOCIACIÓN VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, con NIF G30890172, ha presentado con Registro General de Entrada de fechas:

- 1º R.E.G. presentado en formato papel, fecha 29/04/2024, nº 1123 (en aplicación del Decreto de Alcaldía de 31/03/2024, de medidas extraordinarias, ante situación de ataque informático externo, y por la que se resuelva la tramitación de expedientes administrativos en formato y soporte papel).
- 2º.- R.E.G. electrónico, con fecha 8/05/2023 y anotación nº 2024009184, aportando documentación subsanada y complementaria a su solicitud y aportación de documentos, previamente enviado por vía email por la Técnica de Desarrollo Local, necesarios para la tramitación, posterior, de dicho expediente de subvención.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La ASOCIACIÓN ha presentado la referida los documentos anteriores, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante los registros presentados, indicados en el punto anterior, la ASOCIACIÓN ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, 15/04/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas POSITIVAS, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 8/05/2024, e Informe de Tesorería obrante en el expediente y emitido con fecha 21/05/2024, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos para el pago de la subvención que se propone conceder.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La entidad beneficiaria no ha recibido ningún tipo de subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por lo que no existe previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

Asociación, se encuentra así mismo, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución 2020000408 (prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023), Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Festejos, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el



Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 10.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria **8/3380/48050, por importe de 10.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CON ASOCIACIÓN VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA”** del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de el CLUB DEPORTIVO, para el apoyo de las actividades deportivas del club durante la temporada 2023 (2º semestre) – 2024 (1º semestre).

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 21/05/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **8/3380/48050, por importe de 10.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CON ASOCIACIÓN VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA”**, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

- RC (Retención de Crédito para gastos nº 9118, de fecha 16/05/2024 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria referida.



- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 21/04/2024 y nº 9793, por importe de 10.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233, de 27 de enero de 2023. PES vigente. Publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).



-
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del ejercicio vigente.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en los artículos 7 y 30 del PES vigente.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,



respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la ASOCIACIÓN son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos



22.2º.a) y 28.1º.

- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, suscrito con fecha 21/05/2024, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, con NIF G30890172, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 10.000,00€, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la ASOCIACIÓN VEHÍCULOS CLÁSICOS SANTA ROSALÍA, con NIF G30890172, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de mayo de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Vehículos Clásicos Santa Rosalía, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 10.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco.

Acto seguido se dio lectura de una propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 21 de mayo de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo



al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947 (en adelante, la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 21/05/2024, es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las XXVII FIESTAS DE TRINITARIOS Y BERBERISCOS, del año 2024.

- RED SARA: REG de fecha 2024, REGAGE24e00034924212.
- REGISTRO DE ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, de fecha 14/05/2024 y nº 2024009621

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante los registros presentados, indicados en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, 8/05/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas de fecha 14/05/2024 se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 8/05/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 16/05/2024, e Informe de Tesorería obrante en el expediente y emitido con fecha 21/05/2024, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos para el pago de la subvención que se propone conceder.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7/05/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe total de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio y adenda al convenio, suscrito en 2023.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución 2020000408 (prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023), Expdte. 2020/1552P. Así, en su



artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48032, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración del Programa: XXVII Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 21/05/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48032, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO”:



- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/05/2024 y nº 9289, por importe de 15.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 21/05/2024 y nº 9781, por importe de 15.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233, de 27 de enero de 2023. PES vigente. Publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales



se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del ejercicio vigente.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en los artículos 7 y 30 del PES vigente.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación



aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones y servicios de Promoción Económica y Comercio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la



Región de Murcia.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, suscrito con fecha 21/05/2024, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00€, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de mayo de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Balsicas Atlético.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 21 de mayo de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CLUB DEPORTIVO BALSICAS ATLÉTICO, con NIF G73617078 (en adelante, la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 21/05/2024, es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Deportes, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, el CLUB DEPORTIVO presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa del año 2024.

- REGISTRO DE ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, de



fecha 3/05/2024 y nº 8604.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

El CLUB DEPORTIVO ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante los registros presentados, indicados en el punto anterior, el CLUB DEPORTIVO ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, 8/05/2024.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas POSITIVAS, se incorporan al expediente de referencia.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda de el CLUB DEPORTIVO aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:
 - Declaración Responsable presentada por el CLUB DEPORTIVO, manifestando dichos extremos.
 - Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 8/05/2024, e Informe de Tesorería obrante en el expediente y emitido con fecha 21/05/2024, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos para el pago de la subvención que se propone conceder.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



La entidad beneficiaria ha percibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Convocatoria de Subvenciones de Deportes aprobada por Resolución nº2023003584, de 16 de noviembre de 2023 (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2023, y cuyas subvenciones a los clubes solicitantes fueron concedidas por Resolución nº 2023004118, de 29/12/2023 (ambas resoluciones emitidas por el Concejal de hacienda, cultura y deportes, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en las Concejalías Delegadas, nº 2023003260, de 20/10/2023), en las que resultó beneficiario (entre los demás clubes) el Club BALSICAS ATLÉTICO G-76617078, con una subvención concedida por importe de 8.429,40 €. Por lo que la aprobación del presente convenio estará supeditada a previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones, relativa a la subvención percibida en el ejercicio presupuestario anterior.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución 2020000408 (prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023), Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 19. Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Deportes, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo BALSICAS ATLÉTICO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 10/, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la



cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de el CLUB DEPORTIVO, para el apoyo de las actividades deportivas del club durante la temporada 2023 (2º semestre) – 2024 (1º semestre).

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 21/05/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **10/3410/48059, por importe de 15.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CLUB BALSICAS ATLÉTICO”**, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

- RC (Retención de Crédito para gastos nº 9289, de fecha 16/05/2024 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria referida.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 21/04/2024 y nº 9117, por importe de 15.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233, de 27 de enero de 2023. PES vigente.

Publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:



“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1. 3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2. 1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2. 2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello



la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del ejercicio vigente.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en los artículos 7 y 19 del



PES vigente.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley

27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado i).



También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Deportes para la gestión y promoción del deporte en el municipio y sus pedanías.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por el CLUB DEPORTIVO son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Deportes, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, suscrito con fecha 21/05/2024, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CLUB DEPORTIVO BALSICAS ATLÉTICO, con NIF G73617078, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2024, a favor del CLUB DEPORTIVO BALSICAS ATLÉTICO, con NIF G73617078, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Se observa que en la propuesta anteriormente transcrita, en el apartado séptimo de los antecedentes de hecho, figura error material en los números y en una de las fechas de los documentos contables, siendo los correctos los que se indican a continuación, tal y como se desprende del resto de documentación obrante en este expediente:

Retención de Crédito para gastos nº 9117, de fecha 16 de mayo de 2024.

ADOPRC provisional nº 9789, de fecha 21 de mayo de 2024, por importe de 15.000 euros.

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de mayo de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Balsicas Atlético, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales que la componen, acordó la inclusión, en el Orden del día de la actual sesión, de los dos siguientes asuntos:

7º.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

A continuación se dio lectura de una propuesta del señor concejal de Hacienda, Cultura y Turismo, del día 16 de mayo de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el informe propuesta de Tesorería, de fecha 15 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:



“**María del Rocío Sánchez Fernández, Tesorera del Ayuntamiento de Torre Pacheco**, en relación con el expediente relativo a la segunda modificación del calendario fiscal del ejercicio 2024, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2024, se recibe propuesta del Departamento de Rentas y Exacciones, mediante informe de la técnico de gestión tributaria, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 13 de febrero del corriente, se aprueba en Junta de Gobierno Local el calendario fiscal del año 2024, (BORM nº 43 de fecha 21/02/2024), donde se dispone como plazo del primer pago del Sistema Especial de Pago (SEP), del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el día 1 de junio de 2024.

Con fecha 31 de marzo de 2024, se dicta resolución de alcaldía de adopción de medidas extraordinarias ante el ataque informático externo sufrido en esta Administración el pasado día 29 de marzo. A principios del mes de mayo de 2024, se han reactivado las aplicaciones informáticas, procediendo, por parte de este Servicio de Tributos, a iniciar la carga de los padrones de IBI en la aplicación tributaria GTWIN, debiendo posteriormente incluir todas las modificaciones (bonificaciones, cambios de titularidad, etc.) con efectos para este padrón 2024, y en última instancia, las domiciliaciones presentadas.

*Estas labores de carga, modificación y domiciliación de los padrones de IBI, en años anteriores, se han venido realizado durante el mes de abril y mayo de cada ejercicio, por lo que, en este año 2024, es materialmente imposible cumplir con el primer plazo establecido en el calendario fiscal para el Sistema Especial de Pago, (1 de junio de 2024) **proponiendo de manera excepcional**, el traslado y modificación a un mes posterior de la fecha dispuesta en el calendario fiscal del año 2024, estableciendo el **primer plazo del SEP del ejercicio 2024, el día 1 de julio.**”*

LEGISLACIÓN APLICABLE



Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de tributos locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, *en las deudas de carácter periódico que se liquiden anualmente mediante la aprobación de los correspondientes padrones fiscales, los plazos de ingreso en voluntaria vendrán determinados por el Calendario Fiscal que anualmente se apruebe por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejalía de Hacienda.*

En consecuencia, el presente calendario podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se comunicará con suficiente antelación, mediante edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, se propone al concejal de Hacienda, para su elevación a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal para 2024, respeto al primer pago del plazo de cobranza del Sistema Especial de Pago (IBI), que pasaría a ser un mes posterior:

CONCEPTO	PE- RÍODO	PLAZO DE CO- BRANZA
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2024	Primer pago: 1-07-2024 Segundo pago: 5-11-2024

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad, así como, Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal para 2024, respeto al primer pago del plazo



de cobranza del Sistema Especial de Pago (IBI), que pasaría a ser un mes posterior:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2024	Primer pago: 1-07-2024 Segundo pago: 5-11-2024

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad, así como, Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal para 2024, respeto al primer pago del plazo de cobranza del Sistema Especial de Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo la nueva fecha de este primer pago la que se expresa a continuación:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2024	Primer pago: 1-07-2024 Segundo pago: 5-11-2024

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, para su general conocimiento.

8º.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO 2023-03-91EFJ-006, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Se dio lectura a una propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Industrial, Política Social, Familias e Igualdad de este Ayuntamiento, que textualmente dice así:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

PROPUESTA



Mediante Resolución de fecha 19/12/2023 del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) se concedió a este Ayuntamiento subvención del Programa Mixto Empleo-Formación (PMEF) para personas desempleadas, para el proyecto denominado “PMEF JARDINES TORRE PACHECO 2024”, número de expediente 2023-03-91EFJ-0006, siendo el importe total de subvención concedida de 245.689,20 euros. Mediante Resolución del SEF de fecha 06/02/2024 se amplió el plazo de inicio de estos proyectos PMEF hasta el 15 de mayo de 2024.

Con fecha 15/04/2024 se remitió escrito al SEF comunicando la renuncia a la realización de dicho PMEF al no poder cumplir con el plazo establecido de inicio del proyecto, sin poder concretar una posible fecha con la completa disponibilidad de nuestros sistemas informáticos, todo como consecuencia del ataque informático externo sufrido a finales de marzo de 2024 por el que se encriptaron todos los expedientes, archivos digitales, sede electrónica y web del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) en fecha 04/04/2024.

Dada la evolución favorable del proceso de restauración de equipos y sistemas informáticos, actualmente en fase de restablecimiento, y por otro lado atendiendo a lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013 de bases reguladoras del PMEF, en su artículo 36 sobre la modificación de los proyectos e incidencias durante su desarrollo, con fecha 03/05/2024 se comunicó al SEF dejar sin efecto la solicitud de renuncia, solicitándose la ampliación del plazo de inicio y el cambio de especialidad formativa a la de certificado de profesionalidad de nivel 1 de “operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción” del proyecto con denominación “PMEF SERVICIOS DE ALBAÑILERIA TORRE PACHECO 2024”, siendo igual al anterior en cuanto a su duración y al colectivo dirigido.

Con fecha 09/05/2024 la Directora General del SEF emitió Resolución ampliando el plazo de inicio hasta el 15 de julio de 2024 y autorizando el cambio de especialidad del proyecto a la de albañilería.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la realización del proyecto “PMEF SERVICIOS DE ALBAÑILERIA



TORRE PACHECO 2024”, que sustituye al anterior subvencionado y que tendrá igual presupuesto, duración y colectivo al que se dirige, manteniendo el mismo número de expediente de subvención del SEF 2023-03-91EFJ-0006 y la misma cuantía de subvención por un total de 245.689,20 euros.

Segundo: Aprobar que se modifique la denominación de las tres partidas del presupuesto municipal que recogen el total del gasto del proyecto (retribuciones personal laboral temporal; cuotas empresariales seguridad social; formación y promoción educativa), en las cuales figura la denominación del anterior proyecto PMEAF.

Tercero: Dar traslado de los acuerdos al Servicio de Intervención Municipal, así como continuar con la restante tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la realización del proyecto “PMEAF SERVICIOS DE ALBAÑILERIA TORRE PACHECO 2024”, que sustituye al anterior subvencionado y que tendrá igual presupuesto, duración y colectivo al que se dirige, manteniendo el mismo número de expediente de subvención del SEF 2023-03-91EFJ-0006 y la misma cuantía de subvención por un total de 245.689,20 euros.

Segundo.- Modificar la denominación de las tres partidas del presupuesto municipal que recogen el total del gasto del proyecto (retribuciones personal laboral temporal, cuotas empresariales seguridad social y formación y promoción educativa), en las cuales figura la denominación del anterior proyecto PMEAF.

Tercero.- Trasladar este a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Continuar la tramitación de este expediente que resulte legalmente procedente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las quince horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto



Secretaría

en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.